

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 23 de agosto de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-010850-0007-CO	2017013295	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General, y a Ana María Muñoz Barrionuevo en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para reprogramar la cita del recurrente en la especialidad de Oftalmología del hospital accionado a fin de que sea valorado a más	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ

Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49



			<p>tardar dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, y una vez establecido el diagnóstico, se le deberá iniciar con celeridad el tratamiento médico que corresponda, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento o las recomendaciones que se decidan. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>serven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-011131-0007-CO	2017013297	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo	Artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
17-012700-0007-CO	2017013330	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE ALAJUELA
17-012770-0007-CO	2017013331	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE NICOYA
17-012044-0007-CO	2017013315	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para el examen de colon por enema que requiere el paciente amparado -13 de setiembre del 2017-, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			<p>que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-011805-0007-CO	2017013306	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía de caderas que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-011730-0007-CO	2017013305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-010782-0007-CO	2017013294	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2017-011984 de las nueve horas cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, para que se lea como se indicó en el II considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, JEFATURA DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-010912-0007-CO	2017013296	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012291-0007-CO	2017013323	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su calidad de director general, y a Roberto Esquivel Murillo, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo Contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.	
17-012929-0007-CO	2017013333	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMESTICA DE LA UNION
17-011922-0007-CO	2017013308	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se da curso a la presente acción de inconstitucionalidad. Se gradúan y dimensionan los efectos de esta resolución de curso, de modo que no tiene efectos suspensivos de los acuerdos de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, todo para evitar graves dislocaciones de la	Acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, artículo 11 de la sesión 8027 del 26 de enero del 2006



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			seguridad social. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.-	
17-012326-0007-CO	2017013324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se practique el examen de Electromiografía, a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 4 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.	
17-012682-0007-CO	2017013329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que se le efectúe a la recurrente el ultrasonido en la fecha reprogramada por la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Milena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	
17-011442-0007-CO	2017013299	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Miriam Alfaro Gutiérrez, por su orden Director General a.i. y Jefa de Odontología de Fisiatría, ambos del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe dichos cargos, que de inmediato giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se refiera al amparado a un centro hospitalario en donde se cuente con la capacidad y el equipo necesario para que reciba la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARE), JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARE)</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>atención médica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal.-</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:55:49</p>	17-011611-0007-CO	2017013301	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p> <p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO</p>

				DE LIMÓN, JEFATURA SERVICIO DE MATERNIDAD DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN
17-011703-0007-CO	2017013302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kirsia Díaz Valverde y Alexander Sáncho Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumpla con los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Kirsia Díaz Valverde y Alexander Sáncho Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo.</p>	
17-012005-0007-CO	2017013313	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo y Jorge Porta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉRDICO HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>Correa, por su orden de Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y Coordinador de la Especialidad de Urología, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar ocupen dichos cargos, que se le efectúe la valoración que requiere el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], en la fecha que le fue reprogramada su cita por el hospital recurrido sea, el 12 de setiembre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>
--	--	--	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-012033-0007-CO	2017013314	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutela la intervención quirúrgica que le fue</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-011709-0007-CO	2017013304	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Director General y Jefe del</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela y se le determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Francisco Pérez Gutierrez y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-012096-0007-CO	2017013317	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese Centro Hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-012262-0007-CO	2017013320	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Ivette García La Hoz, respectivamente, en su condición de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por el médico ortopedista dentro del plazo de</p>	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a Ivette García La Hoz, o a quienes en su lugar ocupen los cargos de director general y jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			recurso.	
17-011808-0007-CO	2017013307	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 28 de setiembre de 2017, se efectúe la cirugía que el amparado requiere para tratar el padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-012153-0007-CO	2017013318	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y a Priscilla Carvajal Angulo, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefa del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la amparada se le realice el colon por enema el 13 de setiembre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes y a Priscilla Carvajal Angulo o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefa del Primer</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			Nivel de Atención y Servicio de Radiología del Centro de AtenciDr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal.	
16-004423-0007-CO	2017013290	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Desglósesse los escritos incorporados por el recurrente al Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala a las 11:36 horas del 20 de julio del 2017 y 13:36 horas del 20 de julio del 2017, con el fin de que el contenido de los mismos sea tramitado como un asunto nuevo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARRILLO DE GUANACASTE
17-012173-0007-CO	2017013319	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Mario Alberto Quesada Arce, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Cirugía Plástica Reconstructiva; ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, y tomen las medidas de coordinación necesarias, para que se mantenga la cita en dicho nosocomio, a las 7:30 am del 31 de agosto del 2017, como se informó bajo juramento a este Tribunal, así como también que	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO PENAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PENAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las autoridades recurridas, que deben tomar las medidas pertinentes, y realizar la coordinación necesaria, para garantizar que el amparado sea trasladado, a la hora y fecha indicadas. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	
--	--	--	---	--



			contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
17-012627-0007-CO	2017013328	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-011706-0007-CO	2017013303	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena juramento Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía General y Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución juramento Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía General y Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.	
17-012555-0007-CO	2017013327	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DE HEREDIA
17-011211-0007-CO	2017013298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora General a.i. y a Antonio Rojas Zeledón, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital William Allen Taylor, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su problema en la rodilla derecha y, una vez que transcurra el periodo de recuperación de la paciente, se valore su rodilla izquierda y, de ser necesaria una cirugía, se le programe en un plazo no mayor de TRES MESES, a partir de ese	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>momento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora General</p>	
--	--	--	---	--



			a.i. y a Antonio Rojas Zeledón, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital William Allen Taylor, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota separada.	
17-010554-0007-CO	2017013292	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-011939-0007-CO	2017013311	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-012003-0007-CO	2017013312	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012500-0007-CO	2017013325	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

				SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA PENA DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ PAVAS
17-011561-0007-CO	2017013300	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL OFELIA VICENZI PEÑARANDA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL OFELIA VICENZI PEÑARANDA
17-012265-0007-CO	2017013321	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a William Martínez Abarca, en condición Director General y Ana Luisa Pacheco Rojas en su calidad Jefe de la Consulta Externa, ambos personeros del Hospital de Ciudad Neily, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, HOSPITAL DE CIUDAD NEILLY, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA A.I. DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p> ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado el 28 de septiembre del 2017 en la Especialidad de Oftalmología de ese centro médico y en caso de que el médico tratante ordene la realización de una cirugía, la misma deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de UN MES de realizada la valoración, todo bajo su estricta responsabilidad y supervisión. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso </p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a William Martínez Abarca, en condición Director General y Ana Luisa Pacheco Rojas en su calidad Jefe de la Consulta Externa, ambos personeros del Hospital de Ciudad Neily, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-011925-0007-CO	2017013309	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012518-0007-CO	2017013326	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso para efectos indemnizatorios únicamente en contra de la Unidad Especializada de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos del Ministerio de Justicia y Paz. Se advierte a las autoridades recurridas que	JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A PERSONAS SUJETAS AL USO DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS DEL JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GRECIA



			deben abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-012779-0007-CO	2017013332	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
17-003942-0007-CO	2017013291	RECURSO DE AMPARO	Se reitera por primera vez a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-004657 de las 09:15 hrs. del 28 de marzo de 2017, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010627-0007-CO	2017013293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicado el procedimiento quirúrgico que necesita en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el próximo 7 de noviembre de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la</p>	<p>DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-012092-0007-CO	2017013316	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Mauricio Sittenfeld Appel en su calidad de Jefe a.í. Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que se respete la fecha de valoración de la recurrente en el Servicio de Neurología programada para el 27 de octubre del 2017. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que se refiere a la programación para efectuarle un estudio de conducción nerviosa y a la cita de control de Fisiatría, se declara</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			sin lugar el recurso.-	
17-011928-0007-CO	2017013310	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-012277-0007-CO	2017013322	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutierrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en la en la Clínica Reemplazo Articular de ese nosocomio. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique la realización de tal examen. Se advierte a las autoridades	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
--	--	--	---	--

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49

Ernesto Jinesta L
Presidente



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:49